

# RESOLUCIÓN NÚMERO 014911

(4 de diciembre de 2015)

*Por medio de la cual se crea la Institución Educativa Barrio San Nicolás y se le concede reconocimiento de carácter oficial*

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Dentro de las políticas de descentralización y desconcentración administrativa, es propósito del Gobierno Nacional garantizar a la comunidad una ágil prestación de los servicios.

La Subsecretaría de Planeación Educativa, presentó solicitud de proyección de acto administrativo al Equipo de Inspección y Vigilancia, con el fin de crear la Institución Educativa Barrio San Nicolás y concederle reconocimiento de carácter oficial. Argumenta dicha dependencia, que la Institución se crea con el objetivo de reducir la cobertura contratada y aprovechar la infraestructura propiedad del Municipio de Medellín.

De acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Institución Educativa Barrio San Nicolás estará ubicada en la carrera 45 A No 96 - 17 de esta ciudad, Núcleo Educativo 914, ofrecerá educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

Así mismo, informa dicha dependencia que Barrio San Nicolás será una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: completa, mañana, tarde, nocturna y fin de semana. Su número de identificación DANE es 105001026671.

Adicionalmente, se puede comprobar en el archivo de la Unidad de Inspección y Vigilancia, que por medio de la Resolución No.9021 de noviembre 16 de 2001, se le

autorizó la prestación del servicio educativo a la Escuela Urbana Barrio San Nicolás en la sede ubicada en la Carrera 45ª No.96-17, planta física en la que según la Subsecretaría de Planeación Educativa, funcionará la Institución Educativa Barrio San Nicolás.

En vista de que dicha autorización era para funcionar por medio del programa de ampliación de cobertura Municipal, administrado por la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado – COOMULSAP y dado que el plazo de ejecución del mismo ya expiró, se debe dar la cancelación de la resolución que concedió la mencionada autorización.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** – Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir de la publicación de este Acto Administrativo, a la Institución Educativa Barrio San Nicolás, ubicada la carrera 45 A No 96 - 17 de esta ciudad, Núcleo Educativo 914 y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica.

**PARÁGRAFO** – Barrio San Nicolás, es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, propiedad del Municipio de Medellín, la cual prestará el servicio educativo en las siguientes jornadas bajo una sola administración: completa, mañana, tarde, nocturna y fin de semana. Su número de identificación DANE es 105001026671.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Las Directivas de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, deberán iniciar de manera inmediata un proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, así como también acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación de Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

**ARTÍCULO TERCERO** – A la Institución Educativa Barrio San Nicolás se le asignará la planta de cargos, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice los directivos

docentes de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial certificada Municipio de Medellín, ya cuenta dentro de la planta docente global, con el recurso humano necesario para la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO** – Los Directivos de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de Planeación Educativa, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO** – Cancelar la autorización que por medio de la resolución No.9021 de 2001, se dio a la Escuela Urbana Barrio San Nicolás para prestar el servicio educativo en la planta física ubicada en la carrera 45 A No.96-17 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEXTO** – Entregar en custodia a la Secretaría de Educación de Medellín, el archivo, los libros reglamentarios y demás documentos que conservan la historia académica de la Escuela Urbana Barrio San Nicolás, a la cual por medio del presente Acto Administrativo se le cancela la autorización para la prestación del servicio educativo en la planta física ubicada en la carrera 45ª No.96-17 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** – En todos los documentos que expida la Institución Educativa Barrio San Nicolás, deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO** – Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO NOVENO** – Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte